REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220064300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el certificado de deuda expedido por la copropiedad firmado por el representante legal de Conjunto Cerrado Senderos de Castilla.

SEGUNDO: En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, sírvase aportar el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera autentica.

TERCERO: De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, adecue la pretensión SEGUNDA de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses moratorios de forma separada y por cada cuota fenecida, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y hasta que se verifique su pago.

CUARTO: Atendiendo en el inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares en el presente asunto, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

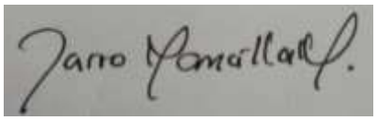

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 125 de fecha 25 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA